

Estatutos
Red Mexicana de Universidades
Promotoras de la Salud

Índice

TÍTULO PRIMERO. “Reglas Generales”	4
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. De los objetivos de la Red Mexicana	4
TÍTULO SEGUNDO. “De la estructura de la Red Mexicana”	5
Capítulo I. De su integración	5
Capítulo II. De su organización	6
Capítulo III. De los mecanismos de elección	7
TÍTULO TERCERO. “De la Responsabilidad de los integrantes de la Red Mexicana”	8
Capítulo I. La responsabilidad de sus miembros	8
Capítulo II. La responsabilidad de la Asamblea General	8
Capítulo III. La responsabilidad del Consejo Directivo	9
Sección I. De la Responsabilidad de su Presidente	9
Sección II. De la Responsabilidad de su Vicepresidente	10
Sección III. De la Responsabilidad de su Secretario Técnico	10
Sección IV. De la Responsabilidad de su Tesorero	11
Sección V. De la Responsabilidad de sus Vocales	11
TÍTULO CUARTO. “Del funcionamiento de la Red Mexicana”	12
Capítulo I. De las sesiones de la Asamblea General	12
Capítulo II. De sus eventos	13

TÍTULO QUINTO. “De los derechos, obligaciones y sanciones de los Integrantes de la Red Mexicana”	14
Capítulo I. De sus derechos	14
Capítulo II. De sus obligaciones	14
Capítulo III. De las sanciones	15
TÍTULO SEXTO. “De los recursos económicos y la financiación de la Red Mexicana”	15
Capítulo I. De sus recursos económicos	15
Capítulo II. De su financiación.....	16
TÍTULO SÉPTIMO. “De las disposiciones adicionales y finales”	18
TRANSITORIOS.....	19

TÍTULO PRIMERO

“Reglas Generales”

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. – Los presentes Estatutos determinan la organización, funcionamiento y alcances de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud (en adelante Red Mexicana).

Artículo 2. – La Red Mexicana se constituye en una Asociación Civil con el nombre de Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud, denominación que ira seguida de las palabras Asociación Civil A. C., en consecuencia la Red contará con personalidad jurídica propia y distinta de la de sus socios y se regirá en todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto por la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. – La Red Mexicana es una instancia con estructura propia, fines, objetivos y actividades específicas conformadas de manera voluntaria por Instituciones de Educación Superior (entre ellas, sobre todo Universidades públicas y privadas de la República Mexicana), con el propósito de alcanzar acuerdos, lograr objetivos y promover acciones concretas en torno a la promoción de la salud en las Instituciones de Educación Superior (IES) del país.

Capítulo II

De los objetivos de la Red Mexicana

Artículo 4. – Los objetivos de la Red Mexicana son, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para generar un proceso social de carácter integral que conlleve a acciones dirigidas a fortalecer la capacidad de las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) afiliadas a la Red para llevar a cabo programas institucionales de Promoción de la Salud dirigidos a la comunidad universitaria, sus familias y las comunidades que se encuentran en su entorno, para mejorar su salud y modificar sus condiciones sociales, medioambientales y económicas a fin de reducir el impacto de dichas condiciones en la salud pública e individual.
- II. Generar estrategias para consolidar las condiciones organizacionales, educativas y de infraestructura de las IES afiliadas a la Red, que posibiliten el bienestar y desarrollo humano de todas las personas que conforman sus comunidades universitarias, tomando como base los determinantes sociales de la salud de sus comunidades.

- III. Favorecer el desarrollo de conocimientos y capacidades de las personas y las comunidades; entornos físicos y psicosociales favorables a la salud; la participación social informada y organizada; el posicionamiento de la salud en todas las políticas, sectores, áreas y disciplinas, incluyendo el principio del derecho a la salud y acceso a los servicios de salud.
- IV. Lograr la vinculación y coordinación, interuniversitaria e intersectorial, con miras a la implementación, fortalecimiento y enriquecimiento de las acciones de Promoción de la Salud que llevan a cabo las IES que forman parte de la Red.
- V. Proponer estrategias para lograr la transversalidad de la Promoción de la Salud en el currículo académico de las licenciaturas y en las líneas de investigación que desarrollan las IES, de tal forma que se promueva la participación social comprometida de los profesionistas egresados, la generación de evidencias científicas y de propuestas legislativas para mejorar las condiciones de salud en la población mexicana.
- VI. Propiciar el intercambio de experiencias y mutua colaboración entre sus miembros, favoreciendo espacios de comunicación y de búsqueda de apoyos para la consolidación de las condiciones organizacionales, educativas y de infraestructura, que posibiliten el bienestar y desarrollo humano de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.
- VII. Difundir y retroalimentar los alcances que se logren con las acciones de Promoción de la Salud, por medio de redes, foros y seminarios en colaboración intra e inter universitaria e intersectorial.

TÍTULO SEGUNDO

“De la estructura de la Red Mexicana”

Capítulo I

De su integración

Artículo 5.- La Red Mexicana estará integrada por IES, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos para las Escuelas de Educación Superior Promotoras de la Salud y las disposiciones de los presentes Estatutos.

Para los efectos correspondientes, la integración de las IES, constará en una Carta de Afiliación a la Red Mexicana. (**Anexo 1**)

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Red Mexicana las IES tanto públicas como privadas del país que así lo soliciten, en el marco de las estipulaciones siguientes:

- I. Dirigir solicitud de ingreso al titular de la Presidencia de la Red Mexicana, suscrito por el Rector (a) o en su caso el Director (a) General de la IES solicitante en el que describirán las razones que motivan el ingreso.

- II. La Presidencia de la Red Mexicana informará de la solicitud a la Vicepresidencia y Secretaría Técnica, así como a los tres Vocales que conforman el Consejo Directivo para su valoración.
- III. La respuesta a la solicitud, será extendido por el Rector (a) o en su caso el Director (a) General de la IES que posea la titularidad de la Presidencia y por el Presidente (a) de la Red Mexicana.
- IV. La Vicepresidencia, en el caso de una admisión a la Red Mexicana, turnará a la Asamblea General de la misma, dicha admisión para su ratificación en Pleno.

Artículo 7.- Es facultad del Rector (a) o en su caso el Director (a) General de la IES que posea la titularidad de la Presidencia de la Red Mexicana, extender cartas de invitación a IES del país para pertenecer a la Red Mexicana. Esta carta llevará también la firma de la Presidencia de la Red.

Capítulo II

De su organización

Artículo 8.- La Red Mexicana estará organizada para su funcionamiento bajo dos esquemas, uno estructural y uno directivo.

Estructuralmente la Red Mexicana estará compuesta por:

- I. Miembros de la Red Mexicana, son todas aquellas IES que estén afiliadas a la misma.
- II. Asamblea General, máxima autoridad de la Red Mexicana, compuesta por todos sus miembros.
- III. Un Consejo Directivo, compuesto por los Representantes de las IES que posean la titularidad de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría Técnica y Tesorería, así como de tres Vocales elegidos por la Asamblea General.

Participarán asesores de la Red cuya función será exclusivamente la de apoyo en la medida de las posibilidades, asesoría y vinculación, teniendo derecho a voz pero no a voto en las sesiones de la Asamblea General. Son los representantes de las siguientes entidades:

1. Organización Panamericana de la Salud-México, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.
2. Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal.
3. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
5. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
6. Expresidentes de la Red Mexicana.

Directivamente la Red Mexicana estará compuesta por:

- I. Un Presidente, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Presidencia de la Red.
- II. Un Vicepresidente, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Vicepresidencia de la Red.
- III. Un Secretario Técnico, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Secretaría Técnica de la Red.
- IV. Un Tesorero, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Tesorería de la Red.
- V. Tres vocales. Los cuales se constituirán para la representación ante el Consejo Directivo en tres regiones del país: Norte, Centro y Sur; teniendo cada uno de ellos la representación regional que corresponda en proporción de las IES integrantes de la Red Mexicana.

Todos ellos integrarán el Consejo Directivo de la Red Mexicana y durarán en su encargo dos años.

Capítulo III

De los mecanismos de elección

Artículo 9.- El sistema de elección del Consejo Directivo se sujetará a los siguientes términos:

- I. El Presidente de la Red Mexicana, una vez que asume la representación de la Red, propondrá a la Asamblea General a la persona que ocupará la Secretaría Técnica, así como al Tesorero, ambos de la Red Mexicana.
- II. El Vicepresidente del Consejo Directivo formalmente instalado, sucederá al Presidente en su representación, finalizado el periodo respectivo del Consejo Directivo correspondiente.
- III. Al suceder la Vicepresidencia a la Presidencia del Consejo, aquella quedará vacante, por lo que la Asamblea General elegirá al Vicepresidente, siendo esta representación la única sujeta a elección directa por la Asamblea General de la Red Mexicana, una vez finalizado el periodo para los que fueron elegidos.

Todos los cargos de representación de la Red Mexicana son de carácter honorífico.

TÍTULO TERCERO

“De la Responsabilidad de los integrantes de la Red Mexicana”

Capítulo I

La responsabilidad de sus miembros

Artículo 10.- Todos los integrantes son responsables por el ejercicio de sus actos de representación y se sujetarán a los principios de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las leyes aplicables según corresponda la irresponsabilidad o en su caso la falta.

Capítulo II

La responsabilidad de la Asamblea General

Artículo 11.- La Asamblea General tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Vigilar y cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos de organización y funcionamiento.
- II. Coordinar la elaboración y aprobar el Plan de Trabajo Anual del Consejo Directivo, el cual será puesto a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- III. Aprobar la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas de trabajo de la Red Mexicana.
- IV. Aprobar las tareas de gestión y desarrollo del presupuesto bi anual de la Red Mexicana;
- V. Solicitar en cualquier momento el estado financiero de la Red Mexicana.
- VI. Tomar acciones de fiscalización y auditoría.
- VII. Elegir en voto secreto al Vicepresidente como integrante del Consejo Directivo.
- VIII. Ratificar la sucesión del Vicepresidente a la Presidencia, finalizado el término de vigencia del Consejo Directivo.
- IX. Designar, de la propuesta que haga el Presidente, al Secretario Técnico y al Tesorero de la Red Mexicana.
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes y las propuestas presentadas por el Consejo Directivo.
- XI. Aprobar el ingreso de nuevas IES a la Red Mexicana, así como los casos de separación o exclusión de alguna de las integrantes.
- XII. Determinar los mecanismos de gestión financiera para el desarrollo de programas.
- XIII. Aprobar y, en su caso, enmendar el presente Estatuto.
- XIV. Designar comisiones permanentes o temporales para la realización de trabajos vinculados a las funciones propias de la Red Mexicana, entre ellas, Comisión de Marco Conceptual, Transversalización, Líneas de Investigación, Asuntos

- Internacionales y Coordinación de Redes Estatales, Asuntos Administrativos y Gobernanzas, Determinantes Sociales, Políticas Públicas y Capacitación.
- XV. Coordinar y asesorar los proyectos de trabajo de las IES integradas a la Red Mexicana.
 - XVI. Establecer actividades de colaboración con organismos afines y buscar la vinculación de la Red Mexicana con otros movimientos o redes nacionales o internacionales.
 - XVII. Llevar con la coordinación del Secretario Técnico, un archivo de todos los asuntos en los que intervenga la Red Mexicana.
 - XXVIII. Difundir los objetivos y actividades de la Red Mexicana a través de los diversos medios con los que dispone.
 - XIX. Contribuir, en coordinación con el Secretario Técnico, en una publicación de la Red Mexicana para difundir las acciones realizadas.
 - XX. Opinar sobre los patrocinadores o en su caso en los actos de recaudación de fondos que pretendan apoyar a la Red Mexicana en sus objetivos, fines y actividades.
 - XXI. Instrumentar las acciones necesarias para que las finanzas de la Red Mexicana sean óptimas y ejercidas racionalmente.
 - XXII. Conocer de los asuntos que no estén previstos expresamente en el presente Estatuto.
 - XXIII. Las demás que resulten en beneficio de la Red Mexicana.

Capítulo III

La responsabilidad del Consejo Directivo

Artículo 12.- La responsabilidad del Consejo Directivo se constituye en una representación de los miembros de la Red Mexicana y como tal se encuentra sujeta a los presentes Estatutos.

Sección I

De la Responsabilidad de su Presidente

Artículo 13.- La responsabilidad del Presidente de la Red Mexicana, es la siguiente:

- I. Poseer la representación del Consejo Directivo de la Red Mexicana.
- II. Asumir las funciones del Vicepresidente, cuando por imposibilidad no pueda continuar en el cargo.
- III. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por la Asamblea General o en su caso por el Consejo Directivo.
- IV. Expedir en coordinación con el Vicepresidente, las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias o en su caso para la Reunión o Congreso Nacionales.
- V. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Red Mexicana.

- VI. Llevar la representación de la Red Mexicana ante diversos foros.
- VII. Autorizar la documentación relativa a movimiento de fondos o recursos económicos.
- VIII. Elaborar un informe final, incluyendo avances y logros con base en el Plan de Trabajo Anual.

Sección II

De la Responsabilidad de su Vicepresidente

Artículo 14.- La responsabilidad del Vicepresidente es la siguiente:

- I. Tener la representación del Consejo Coordinador de la Red Mexicana, en ausencia del Presidente.
- II. Suplir en funciones al Presidente por imposibilidad de continuar con el cargo, hasta concluir con el período correspondiente; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de los presentes Estatutos.
- III. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General cuando la Presidencia no pudiere o lo indicara.
- IV. Representar ante diversos foros a la Red Mexicana por indicación de la Presidencia.
- V. Difundir los objetivos y actividades de la Red Mexicana.
- VI. Coordinar la organización de las sesiones o en su caso la Reunión o Congreso Nacionales de la Red Mexicana.

Sección III

De la Responsabilidad de su Secretario Técnico

Artículo 15.- La responsabilidad del Secretario Técnico es la siguiente:

- I. Ser fedatario de los actos de la Red Mexicana.
- II. Levantar acta pormenorizada de los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- III. Coordinar y asesorar los proyectos de trabajo de la Red Mexicana y mantenerlos actualizados.
- IV. Establecer los mecanismos de colaboración con las instancias representativas de la Red Mexicana en las entidades federativas.
- V. Llevar un minutarío en la que se redactarán y asentarán los acuerdos de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Dar cuenta del orden del día y de las reuniones convocadas.
- VII. Dar curso de los Acuerdos del Consejo Directivo y del Presidente.
- VIII. Integrar una evaluación semestral y final de las actividades realizadas por la Red Mexicana.
- IX. Dar seguimiento y continuidad de los trámites y gestiones que realice la Red Mexicana;
- X. Elaborar y distribuir el órgano informativo de la Red Mexicana.

- XI. Llevar un archivo de todos los asuntos en los que intervenga la Red Mexicana y mantenerlo actualizado.
- XII. Integrar un informe final conjuntamente con el Presidente de la Red Mexicana, sobre los avances y logros con base al Programa de Trabajo Anual, así como el que entregue el Tesorero de la Red Mexicana.
- XIII. Las demás que resulten en beneficio de la propia Red Mexicana.

Sección IV

De la Responsabilidad de su Tesorero

Artículo 16.- La responsabilidad del Tesorero es la siguiente:

- I. Organizar y coordinar las finanzas de la Red Mexicana, de acuerdo a las diversas fuentes que se establezcan para hacerse llegar de recursos económicos.
- II. Elaborar y expedir los documentos que signifiquen movimientos, comprobaciones y declaraciones conducentes de los fondos o recursos de la Red Mexicana, previo visto bueno del Consejo Directivo.
- III. Integrar y presentar al Presidente de la Red Mexicana y al Secretario Técnico, un informe semestral y final sobre los movimientos financieros de la Red Mexicana.
- IV. Acordar con el Consejo Directivo de la Red Mexicana y con el Secretario Técnico, las solicitudes que se reciban.
- V. Establecer el mecanismo para el cobro de las cuotas que ingresen a la Tesorería de la Red Mexicana.

Sección V

De la Responsabilidad de sus Vocales

Artículo 17.- Son responsabilidades de los Vocales las siguientes:

- I. Representar a las IES de la región correspondientes ante el Consejo Directivo.
- II. Difundir los objetivos, acuerdos y actividades de la Red Mexicana entre los integrantes y en los diferentes medios que disponga.
- III. Promover permanentemente la incorporación de las IES de su entidad a la Red Mexicana.
- IV. Promover reuniones periódicas y una evaluación anual, cuyos resultados serán turnados al Consejo Directivo de la Red Mexicana.
- V. Elaborar y entregar al Consejo Directivo, un informe sobre los avances y logros con base con el Plan de Trabajo Anual.
- VI. Asistir y participar en las reuniones de trabajo del Consejo Directivo.
- VII. Difundir y promover la asistencia de sus representados a las Reuniones Nacionales o Congresos de la Red Mexicana.

- VIII. Establecer y mantener coordinación con los demás Vocales, así como con sus representados.
- IX. Promover compromisos y la participación de las IES de su región, a fin de propiciar el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la participación de las IES en el contexto de los objetivos de la Red Mexicana.
- X. Impulsar la organización de actividades académicas en la región, que permitan el análisis de problemáticas comunes y soluciones colectivas.
- XI. Propiciar la creación de Redes Estatales y el intercambio de experiencias entre las IES de su región.
- XII. Dar seguimiento regional a los acuerdos y compromisos de la Red Mexicana.
- XIII. Actualizar el directorio de su región y notificar los cambios que ocurran.
- XIV. Asistir y participar en las reuniones de trabajo del Consejo Directivo.

TÍTULO CUARTO

“Del funcionamiento de la Red Mexicana”

Capítulo I

De las sesiones de la Asamblea General

Artículo 18.- La Asamblea General de la Red Mexicana sesionará con carácter ordinario dos veces al año. Una de ellas con el propósito de la atención correspondiente de los acuerdos y acciones de la Red Mexicana y la otra con motivo de la celebración del Congreso o Reunión Nacionales.

Ésta última se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 19.- Las sedes de las sesiones serán designadas en la Asamblea inmediata anterior correspondiente, en el marco de los objetivos de la Red Mexicana.

Artículo 20.- La Asamblea sesionará de manera extraordinaria las veces que el Consejo Directivo así lo disponga por tratarse de asuntos de suma importancia o en su caso por alguna eventualidad de carácter urgente que determine el Consejo a propuesta de su Presidente.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Red Mexicana, y en su ausencia lo suplirá el Vicepresidente. En el caso de que ambos se encuentren ausentes, será el Secretario Técnico quien presidirá la sesión.

Artículo 22.- La convocatoria a las sesiones ordinarias corresponderá al Presidente de la Red Mexicana con la firma del Vicepresidente, quien la enviará por cualquier medio de comunicación (correo electrónico o cualquier otra tecnología de comunicación) a todos los representantes activos de la Red Mexicana.

Artículo 23.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria se hará cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En dicha convocatoria se incluirá el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la sesión y se anexará la documentación respectiva, si fuere el caso.

Artículo 24.- Para las sesiones extraordinarias se llevará a cabo el mismo procedimiento que en las ordinarias, con la salvedad de que la convocatoria deberá enviarse con por lo menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 25.- El *quórum* mínimo para que sesione la Asamblea General será con la asistencia de la mayoría simple de los representantes activos de las IES, tratándose de sesiones ordinarias. El *quórum* para celebrar una sesión extraordinaria será, cuando menos, de las dos terceras partes de los representantes activos de las IES de la Red Mexicana.

Artículo 26.- En las sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, pero procurará resolver siempre por consenso.

Capítulo II ***De sus eventos***

Artículo 27.- En el marco del Congreso o Reunión Nacionales que corresponda de conformidad con los plazos y términos de vigencia del Consejo Directivo de la Red Mexicana, se elegirán los integrantes de dicho Consejo de conformidad con las estipulaciones de los presentes Estatutos.

Artículo 28.- La Reunión o Congreso Nacionales de la Red Mexicana se celebrará en relación a los ejes temáticos previamente establecidos, procurando equilibrar geográficamente las sedes conforme a la organización de las regiones del país, sujeta a las siguientes consideraciones:

- I. La sede del o los eventos siempre será el espacio que asigne el miembro de la Red Mexicana que cuente con proyectos de salud en su entorno.
- II. Dispondrá de la infraestructura física y los recursos humanos suficientes para el adecuado desarrollo de la reunión; así mismo, el lugar deberá de contar con las vías de acceso, medios de comunicación y hospedaje adecuados para los asistentes.
- III. Las IES integrantes de la Red Mexicana anfitrionas del o los eventos con el objetivo de un evento de máxima calidad, tienen el compromiso de mantener una estrecha comunicación de manera general con el Consejo Directivo y específicamente con la Vicepresidencia de la Red Mexicana.
- IV. La reunión no deberá coincidir con eventos políticos, académicos o sociales que puedan interferir o desvirtuar el objetivo de la reunión.
- V. Contar con la disposición de las autoridades de las IES, para llevar a cabo el evento.
- VI. El o los eventos deberán enmarcarse en los objetivos de la Red Mexicana o en su caso de acuerdo al Plan de Trabajo correspondiente y dispondrán de un Comité

Organizador conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico, Tesorero, Vocal que corresponda por la región que represente y el Representante de la Universidad anfitriona, así como las personas que éste último designe y que comunicará al Presidente y Vicepresidente de la Red Mexicana.

Artículo 29.- Los temas de las diferentes reuniones se definirán de acuerdo con los intereses expresados por los integrantes de la Red Mexicana en la Asamblea General correspondiente.

TÍTULO QUINTO

“De los derechos, obligaciones y sanciones de los Integrantes de la Red Mexicana”

Capítulo I

De sus derechos

Artículo 30.- Los integrantes de la Red Mexicana tendrán los siguientes derechos:

- I. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red Mexicana en cumplimiento de sus fines.
- II. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Red Mexicana pueda obtener.
- III. Participar en las Asambleas con voz y voto.
- IV. Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos.

Capítulo II

De sus obligaciones

Artículo 31.- Los integrantes de la Red Mexicana tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la Red Mexicana.
- II. Abonar las cuotas en tiempo y forma que se fijen como parte de su representación.
- III. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen por la Red Mexicana. En caso de no asistir a dos sesiones se le notificará mediante escrito emitido por el Presidente de la Red Mexicana su desafiliación, misma que deberá ser ratificada por la Asamblea General e informada a la IES desafiliada.
- IV. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- V. Colaborar en las tareas de las comisiones y equipos de trabajo que las requieran, dentro de sus posibilidades institucionales.
- VI. Proporcionar, dentro del tiempo y forma requeridas, la información que requiera la Red Mexicana para el cumplimiento de sus fines.

- VII. Colaborar en la promoción y gestión de recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea General de la Red Mexicana.

Capítulo III

De las sanciones

Artículo 32.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las IES integrantes ya sea directamente o indirectamente se hará del conocimiento de la Asamblea General, la cual dictará las medidas conducentes al respecto o en su caso procederá a lo conducente tratándose de una falta, irregularidad o delito que se trate.

TÍTULO SEXTO

“De los recursos económicos y la financiación de la Red Mexicana”

Capítulo I

De sus recursos económicos

Artículo 33.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Red Mexicana serán los siguientes:

- I. Las cuotas de los integrantes de la Red Mexicana, ya sean periódicas o extraordinarias. Éstas últimas solo se solicitarán cuando la necesidad lo justifique y en todo caso sea aprobada por la Asamblea General.
- II. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 34.- En el momento de su constitución, la Red Mexicana carece de patrimonio inicial o Fondo Social.

Artículo 35.- El ejercicio económico de la Red Mexicana será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 36.- El Consejo Directivo de la Red Mexicana, a través del Tesorero, dispondrá de una relación actualizada de integrantes y llevará una contabilidad donde quedará reflejada la fiel imagen del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la Red Mexicana y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes, si fuera el caso.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos colegiados.

Artículo 37.- El patrimonio de la Red Mexicana se integrará con los bienes muebles e inmuebles provenientes de donativos y legados que se reciban, de las cuotas y/o aportaciones de sus integrantes y de los ingresos que se obtengan mediante la realización de eventos de diversa índole en los términos de las leyes vigentes.

Artículo 38.- Los fondos allegados por la Red Mexicana en los términos del artículo anterior se canalizarán para el cumplimiento de los fines y acciones de la misma Red Mexicana, siguiendo los lineamientos y presupuestos aprobados en su momento por la Asamblea General de la misma.

Artículo 39.- Si fuera el caso, sólo podrán enajenarse, gravarse o adquirirse los bienes inmuebles de la Red Mexicana, mediante acuerdo expreso de la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Red Mexicana.

Capítulo II

De su financiación

Artículo 40.- Para la realización de sus actividades, la Red Mexicana determina los siguientes mecanismos de financiamiento:

- I. Cuotas Ordinarias de los integrantes (afiliados): estas cuotas deberán ser enteradas a la Tesorería del Consejo Directivo. Sus montos y periodicidad serán las estipuladas en las actas de acuerdos de la Asamblea General.
- II. Cuotas Extraordinarias: Serán las enteradas por los integrantes y simpatizantes que, de manera voluntaria, en efectivo o en especie, otorgan a la Red Mexicana.

Artículo 41.- Los recursos económicos que ingresen a la Red Mexicana serán utilizados de la siguiente manera:

- I. Apoyo a la Reuniones Nacionales o Congresos de la Red Mexicana de IES Promotoras de la Salud.
- II. Apoyo en recursos técnicos y materiales en acciones de capacitación en promoción de la salud dirigidas a sus miembros.
- III. Apoyo en la adquisición de materiales y productos de comunicación educativa a utilizarse en situaciones de emergencias.
- IV. Apoyo en la difusión de las experiencias de la Red Mexicana en el contexto de sus objetivos a través de los medios de comunicación al alcance.
- V. Aquellas otras que el Consejo Directivo y/o la Asamblea definan y acuerden.

Artículo 42.- La Tesorería de la Red Mexicana, podrá recibir:

- I. Aportaciones ordinarias que cada una de las IES integrantes de la Red Mexicana debe hacer.
- II. Aportaciones extraordinarias que en la Reunión Nacional o Asamblea General se acuerde realizar, por cada una de la IES integrantes de la Red Mexicana.

- III. Partidas presupuestales que designa el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales a través de sus diferentes instancias.
- IV. Partidas presupuestales que destinen las autoridades universitarias para este fin.
- V. Aportaciones de diferentes organismos, tanto del sector público o de la iniciativa privada, nacionales o extranjeros.
- VI. Todas aquellas aportaciones económicas y en especie que beneficien a la Red Mexicana.

Artículo 43.- Es obligación de todos y cada uno de los miembros de las IES Promotoras de la Salud A.C., realizar una aportación económica anual, pudiendo variar dicha cantidad según acuerdo en la Asamblea General de la Red Mexicana.

Artículo 44.- Las aportaciones o partidas presupuestarias deberán depositarse en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, dentro de los siguientes tres meses a la renovación del Consejo Directivo, debiendo expedir a la Tesorería un recibo en el que conste la cantidad recibida.

Artículo 45.- Es obligación de la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, abrir una cuenta bancaria a nombre de la "RED MEXICANA DE UNIVERSIDADES PROMOTORAS DE LA SALUD, A.C.", en la que IES incorporadas a la Red Mexicana realizarán los depósitos de las aportaciones, para tal fin se les dará por escrito el número de cuenta, institución bancaria y sucursal.

Artículo 46.- Es obligación de la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, el buen manejo de los recursos económicos y en especie que reciba la Red Mexicana.

Artículo 47.- La Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, deberá rendir un primer informe del estado financiero, al finalizar el tercer mes siguiente a la instalación de dicho Consejo, con el propósito de establecer que IES cumplieron con la obligación de hacer su aportación económica.

Artículo 48.- La Tesorería del Consejo Directivo, a través de su Presidente, deberá requerir a las IES morosas, el cumplimiento de la aportación económica.

Artículo 49.- La Tesorería del Consejo Directivo, debe rendir informe del estado financiero de la Red Mexicana en cada reunión que se celebre, incluido un informe final que se deberá presentar en la Reunión Nacional o Asamblea General.

Artículo 50.- El Tesorero saliente tiene la obligación de entregarle al recién electo, los recursos económicos de la Red Mexicana, en un cheque de caja o algún dispositivo similar, así como la documentación respectiva y los recursos en especie; una vez que el titular entrante de la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana entre en funciones.

Artículo 51.- La Tesorería por acuerdo del Consejo Directivo de la Red Mexicana se reserva el derecho de rechazar cualquier aportación económica en especie, que considere pudiese afectar los intereses de la Red Mexicana, o ser en su caso ilícita.

Artículo 52.- Los recursos económicos que ingresen a la Red Mexicana, mediante las IES, serán utilizados en apoyo a las áreas y acciones de la Promoción de la Salud en los términos establecidos por los objetivos de la Red Mexicana.

Artículo 53.- Las solicitudes de apoyo serán revisadas por el Consejo Directivo y en función de las necesidades planteadas en la solicitud se determinará su procedencia.

Artículo 54.- Una vez aprobada la solicitud por el Consejo Directivo, la Tesorería de la Red Mexicana entregará los recursos o realizará la adquisición de lo solicitado.

Artículo 55.- El fondo económico de la Red Mexicana, de ninguna manera deberá ser afectado en su totalidad, debiendo preservarse por lo menos el 30% en el momento de constituirlo.

TÍTULO SÉPTIMO

“De las disposiciones adicionales y finales”

Artículo 56.- La vigencia de los presentes Estatutos es indefinida y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su constitución como Asociación Civil.

Artículo 57.- Las IES integrantes pueden retirarse de la Red Mexicana, para lo cual se comprometen a dar aviso con un año de anticipación, periodo durante el cual deberán cesar los compromisos adquiridos entre la Institución y la Red Mexicana. La renuncia deberá acordarse satisfactoriamente entre las partes y será comunicada a la Asamblea para los efectos conducentes.

Artículo 58.- La Red Mexicana tendrá como sede domiciliar la IES a la cual pertenezca el Rector que haya sido designado como Presidente. En esta institución se concentrarán las actividades de todo orden, especialmente las contractuales, financieras y administrativas.

Artículo 59.- Las modificaciones al Estatuto requieren de la aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea.

Artículo 60.- La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Artículo 61.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

Artículo 62.- La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia de la Red Mexicana.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Red Mexicana celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Red Mexicana.

Artículo 63.- En el caso de que algún integrante del Consejo Directivo se vea imposibilitado para continuar con su cargo, se convocará a reunión extraordinaria al Consejo Directivo de la Red Mexicana para elecciones, excepto en el caso del Presidente, quien será suplido por el Vicepresidente según lo establecido en el artículo 14 del presente Estatuto.

Quienes resulten electos deberán de asumir la responsabilidad desde ese momento y hasta la próxima Reunión Nacional de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud.

Artículo 64.- Las IES incorporadas procurarán generar una Red Mexicana Estatal de Universidades Promotoras de la Salud que les permitirá un mayor nivel de organización.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto queda abierto a firma y adhesión posterior de las IES que reúnan los requisitos previstos en los presentes Estatutos.

Segundo.- El actual Consejo Directivo 2016-2018 continuará en su cargo hasta la elección del próximo Consejo 2018-2020, en la Asamblea General de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud, A.C., no afectando la constitución de la Asociación Civil.

Tercero.- Estos Estatutos serán revisados y actualizados por lo menos cada dos años cuando el Consejo Directivo vigente así lo considere.

Cuarto.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por los presentes Estatutos.

Ciudad de Aguascalientes, México.
Abril 5 de 2017.